

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1100/2009 /

COLINA, 23 de julio de julio de 2009

VISTOS: Estos antecedentes: Ordinario N° 35 de fecha 02 de julio de 2009, de la Octava Comisaría de Carabineros de Colina, Autoridad Fiscalizadora N° 032, mediante el cual precisa exigencias en materia de explosivos, de acuerdo a los Artículos 235 b) y 248 c) del Reglamento Complementario de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y elementos similares; y, lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

En cumplimiento al Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos, en lo que compete al municipio, la Dirección de Obras Municipales, deberá dar estricto cumplimiento a los Artículos 235 letra b) y 248 letra c), a saber:

a) **INSTALACIONES PARA ALMACENAR EXPLOSIVOS:**

Artículo 235 letra b): Para los almacenes de explosivos permanentes, se deberá presentar un certificado municipal, indicando que los terrenos no cuentan con prohibición para la instalación de Almacenes de Explosivos.

Esta materia requiere de un certificado municipal, que cuente con la firma del Alcalde o quien tome validamente su lugar, donde se exprese que los terrenos donde ha de instalarse el acopio de explosivos **“no cuentan con prohibición para la instalación de Almacenes y Explosivos”**.

En ausencia del Alcalde, deberá adjuntarse al Certificado, el decreto del nombramiento del Alcalde Subrogante o Suplente, según sea el caso.

Certificados con expresiones alusivas a que el lugar del futuro almacenamiento de explosivos esta fuera del radio urbano, los terrenos no se encuentran autorizados para la construcción habitacional o el futuro polvorín esta a determinados kilómetros que radio urbano, sin peligro para terceros, no resultan suficiente, ya que la norma exige precisión, no homologación ni que se subentienda ausencia de riesgos.

b) EMPLEO DE EXPLOSIVOS EN OBRAS CIVILES:

Artículo 248 letra c): Permiso de la Dirección de Obras de la Municipalidad Respectiva.

Para utilizar explosivos en obras civiles en sectores urbanos y suburbanos, se debe contar con el permiso de la Dirección de Obras Municipales, en el cual sea autorizado para realizar la obra propiamente tal, antecedente sin el cual no se puede acceder a la resolución donde se autorizan las tronaduras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Oficina de Partes y Archivo.